

LEY 120  
De 30 de diciembre de 2013

**Que modifica la Ley 19 de 2001, Que crea un Régimen Fiscal y Aduanero Especial de Zona Franca Turística y de Apoyo Logístico Multimodal en Barú, y dicta otras disposiciones fiscales**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 27 de la Ley 19 de 2001 queda así:

**Artículo 27.** Se crea un Área Libre Especial de Comercio dentro del perímetro de Puerto Armuelles que tiene como único objetivo la venta de mercancía libre de impuestos a los turistas de las naves que atraquen en dicho puerto autorizado. Estas mercancías saldrán del territorio de la República de Panamá por los puertos autorizados por la ley, mediante el procedimiento aduanero correspondiente y, en consecuencia, no causarán derechos de aduana.

**Artículo 2.** El artículo 694 del Código Fiscal queda así:

**Artículo 694.** Es objeto de este impuesto la renta gravable que se produzca, de cualquier fuente, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá sea cual fuere el lugar donde se perciba.

Contribuyente, tal como se usa el término en este Título, es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que perciba la renta gravable objeto del impuesto.

**PARÁGRAFO 1.** El régimen de renta mundial establecido en el presente artículo no se aplicará a las empresas registradas en la Zona Libre de Colón, Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, zonas francas, zonas libres de petróleo, sedes de empresas multinacionales, el Área Panamá-Pacífico, Ciudad del Saber, bancos y entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá y aquellos que mantengan regímenes especiales al amparo de contratos ley con la Nación.

**Artículo 3.** Cuando en alguna norma legal se haga referencia al régimen de renta territorial, se deberá entender que se refiere al régimen de renta mundial en la República de Panamá.

**Artículo 4.** La presente Ley modifica el artículo 27 de la Ley 19 de 4 de mayo de 2001 y el artículo 694 del Código Fiscal.

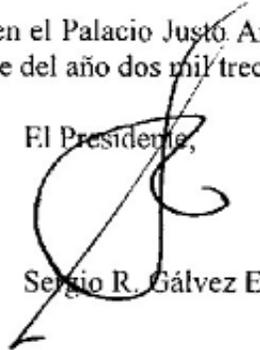


**Artículo 5.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

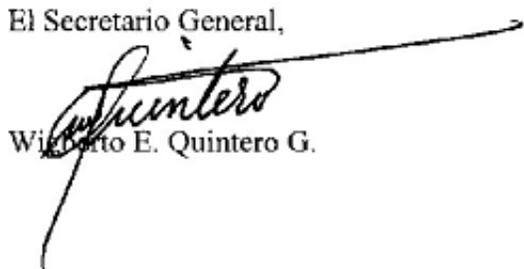
Proyecto 689 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

El Presidente,



Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,



Wilberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 30 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



LUIS EDUARDO CAMACHO G.  
Ministro de Comercio e Industrias, encargado